



757  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-

1341

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. SC.IJ.DJDL.Q.13.3645 de 10 de julio de 2013, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de noviembre de 2013, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros declaró la disolución y dispuso la liquidación de la compañía INMOBILIARIA BERLIN SA INBERLNSA;

QUE mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-2954 de 8 de diciembre de 2016, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros designó como liquidador de la compañía INMOBILIARIA BERLIN SA INBERLNSA EN LIQUIDACIÓN, al doctor Víctor Hugo Damián Aucancela, quien inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de diciembre de 2016;

QUE es facultativo del Superintendente de Compañías, Valores y Seguros o su delegado designar liquidador a una persona diferente de la que consta en la resolución de disolución, o reemplazar al que se encontrare en funciones, conforme lo dispone el inciso primero del artículo 14 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", publicada en el Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016, reformada el 30 de diciembre de 2016;

QUE mediante comunicación presentada en esta Entidad el 18 de mayo de 2017, el doctor Víctor Hugo Damián Aucancela, presentó la renuncia al cargo de liquidador de la compañía INMOBILIARIA BERLIN SA INBERLNSA EN LIQUIDACIÓN, por la razón que expone en la mencionada comunicación;

QUE el suscrito Intendente de Compañías de Quito, mediante instrucción impartida a través del Sistema Integrado de Trámites institucional, ordenó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución elaborar la presente resolución para designar al economista Víctor Hugo Albán Romero como nuevo liquidador de la compañía INMOBILIARIA BERLIN SA INBERLNSA EN LIQUIDACION, en reemplazo del doctor Víctor Hugo Damián Aucancela; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011 y ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al economista Víctor Hugo Albán Romero como nuevo liquidador de la compañía INMOBILIARIA BERLIN SA INBERLNSA EN LIQUIDACIÓN, en REEMPLAZO del doctor Víctor Hugo Damián Aucancela y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la presente resolución se publique, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con la Disposición General Segunda del "Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación, Cancelación de Compañías Nacionales, y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras", publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016, reformada el 30 de diciembre de 2016.

Con la publicación del extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación a la compañía INMOBILIARIA BERLIN SA INBERLNSA EN LIQUIDACIÓN así como al público en general.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS

1341

RESOLUCIÓN N° SCVS-IRQ-DRASD-SD-17-  
INMOBILIARIA BERLIN SA INBERLNSA EN LIQUIDACIÓN

Pág. 2

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el nombramiento del nuevo liquidador junto con esta resolución sea inscrito en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía INMOBILIARIA BERLIN SA INBERLNSA EN LIQUIDACIÓN.

Mientras el nombramiento del nuevo liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO CUARTO.- ADVERTIR al liquidador designado que corresponde exclusivamente a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros fijar los honorarios que recibirá como retribución por su trabajo, de conformidad con la reglamentación vigente; y en tal virtud le queda expresamente prohibido cualquier acuerdo o negociación al respecto con los accionistas de la compañía, así como la percepción de valores adicionales a dicha remuneración.

ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR el contenido de esta resolución al liquidador cesante, al liquidador designado, al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas, al Director Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, al Servicio Nacional de Contratación Pública, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a - 9 JUN. 2017

DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

ACEPTO el nombramiento de liquidador, en los términos de la resolución que antecede. DECLARO BAJO JURAMENTO que soy legalmente capaz, que no me encuentro incurso en ninguna prohibición para ejercer la función de liquidador, que me encuentro habilitado para la apertura y manejo de cuentas corrientes en el sistema financiero, y que puedo ser firma autorizada. Y ME OBLIGO en los términos de la responsabilidad establecida en el primer inciso del artículo 388 de la Ley de Compañías, que señala: "El liquidador es responsable de cualquier perjuicio que, por fraude o negligencia en el desempeño de sus funciones o por abuso de los bienes o efectos de la compañía, resultare para el haber social, los socios o terceros." D.M. Quito, a

11 ENE 2018

Econ. Víctor Hugo Albán Romero  
C.C. No. 050272505

Referencias: 820  
Exp. 46298  
Trámite 29751-0041-17  
MACR

Dirección Nacional de Reg  
Registro Mercan